

PROPUESTA DE TRABAJO

**RAZONES QUE JUSTIFICAN MI IDONEIDAD AL CARGO DE COMISIONADO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**

Resulta importante precisar que uno de los problemas que aquejan en nuestros días, es lograr armonizar la Constitución con el que quehacer público, para dignificar a la persona humana donde se reconozca la superioridad de la persona, la paridad entre las personas, la individualidad del ser humano, su libertad y autodeterminación, la garantía de su existencia material mínima, la posibilidad real y efectiva del derecho de participación en la toma de decisiones, entre otros aspectos, lo que constituye el mínimo del Derecho Humano. Y así, el derecho fundamental a la dignidad humana el cual se reconoce en diversos Instrumentos Internacionales del que México es parte suscribiente, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena; por ende, que deba considerarse aquel es la base para los demás derechos humanos reconocidos constitucionalmente y convencionalmente.

En contraste con lo anterior, han sido mermados los derechos humanos, en casos que abarcan desde la matanza de estudiantes de Tlatelolco (1968), el asesinato de cuarenta y cinco indígenas en Acteal (1997), la represión a manifestantes en San Salvador Atenco (2006), la masacre de sesenta y dos migrantes en San Fernando (2010), la desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la escuela rural de Ayotzinapa en Iguala Guerrero (2014), la matanza de 22 personas en Tlatlaya, los miles de desaparecidos contra la llamada "GUERRA CONTRA EL NARCOTRÁFICO", sin obviar la Guerra Sucia contra movimiento opositores, en la décadas de 1960 y 1970 y la matanza de 17 campesinos en Aguas Blancas en 1995, desaparición forzada de personas, feminicidios, el asesinato a periodistas que han limitado la libertad de expresión en todas sus expresiones, todos en su conjunto han empañado a las instituciones públicas mexicanas y ensombrecido los Derechos Humanos.

A lo largo de los últimos años, el ejército mexicano también ha sido acusado del asesinato de civiles desarmados, durante el levantamiento armado en Chiapas, en enero de 1994, se denunció al ejército de asesinar a 11 civiles, quienes fueron sacados del hospital de Ocosingo y sus restos enterrados en un basurero. Según se señaló los cuerpos de seis hombres fueron tirados en la plaza principal con las manos amarradas atrás y con heridas de bala en la parte trasera de sus cabezas. Al mismo tiempo tres personas de edad avanzada de la vecina comunidad indígena

de Morelia fueron detenidas y al parecer torturadas. Dichas personas fueron transportadas en un vehículo militar, marcada con la insignia de la cruz roja y sus restos identificados meses después por expertos forenses.

De acuerdo con las organizaciones sociales, **“la primera etapa de este proyecto evidencia la opacidad y ocultamiento que rodea a este tipo de casos”**.

Señalaron que **“una evaluación de la información aportada por las autoridades durante más de una década en transparencia en el país demuestra que las respuestas a más de 600 solicitudes analizadas el 50% del total de peticiones relacionadas con dichos casos, no entregaron información alguna, la clasifican o declaran inexistente”**.

“La segunda etapa que da inicio a partir de la presentación requiere discusiones públicas y aportaciones de aquellos documentos e información que tengan todas las expresiones sociales (academia, defensores, periodistas, investigadores, etc); para poder hablar entre sí e ir construyendo verdades”, señalaron.

Subrayaron que durante los meses de colaboración entre el INAI y las organizaciones, **“la construcción de una plataforma no ha sido un proceso armónico”**. Si bien los problemas enfrentados han sido diversos y en apariencia obedecen a trabas técnicas, detrás de estos existen claros intentos provenientes desde su interior por debilitar y entorpecer el proyecto, indicaron.

Como corolario de lo anterior, **la propuesta de trabajo debe contener no solamente la de identificar el problema, sino la de evitar la opacidad y ocultamiento de casos por afectación y/o violación de los derechos humanos**, para ello, es imprescindible una estricta vinculación con los diversos órdenes de gobierno y/o servidores públicos, así como con las personas que resientan una afectación a su esfera de derechos, habida cuenta que solamente con la suma de esfuerzos y voluntades se irá disminuyendo este tipo de afectaciones, para ello, se contará de manera activa con la participación de asociaciones, academia, investigadores, entre otros, para hacer más eficaz y efectiva la participación de la Comisión.

De igual modo, se deben establecer programas específicos en reorientar a las fuerzas de seguridad en el combate al crimen organizado, como son: la mínima seguridad de las personas involucradas, facilidad en la ejecución, simulacro, planes, alternativas, de emergencia y logística, minimizando las detenciones arbitrarias, donde sea una exigencia que sean analizados, examinados y estudiados permanentemente las diferentes acciones, obviamente, sumando

esfuerzos con diversas autoridades, a fin de reducir significativamente la transgresión a los derechos humanos.

La existencia de programas donde sean evaluados constantemente en derechos fundamentales las fuerzas de seguridad, como son la detención de personas, protocolos de actuación, acciones inmediatas, respuesta para en caso de agresión, privilegiando los derechos humanos de las personas involucradas en cada actuación (grupos subversivos o de choque), sin trastocar la garantía de seguridad y legalidad jurídica, la igualdad y la dignidad de las personas.

Otro aspecto, no menos importante es coadyuvar con las instituciones de procuración de justicia, a efecto de que se efectúe una eficiente integración de la carpeta de investigación, respetando los estándares del debido proceso, esto es, la existencia de una notificación de inicio del procedimiento (previa al acto de molestia); la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas; la oportunidad de alegar; la resolución que dirima las cuestiones debatidas en juicio, donde deban hacerse compatibles los derechos fundamentales con la materia específica de cada asunto, independientemente, de su condición, nacionalidad, género, edad, respetando así el derecho de igualdad ante la ley, que protege aquellas personas que se encuentran en un situación de desventaja social frente al ordenamiento jurídico por pertenecer a algún grupo vulnerable etc; para evitar que se reponga el procedimiento, y la emitir una sentencia condenatoria en caso de que proceda, y siendo este supuesto la de obtener la reparación del daño a la víctima por la comisión de un hecho delictuoso.

Cabe destacar, que toda atención que se brinde, siempre deberá de ser de oportuna, eficaz y eficiente, con personal calificado para que él apoyo que se brinde y proporcione, a la persona que estime que se le ha transgredido un derecho humano, tenga la seguridad de que deberá existir un seguimiento al caso en particular y que se le acompañe ante la existencia de una violación a su esfera jurídica con los diversos órdenes de gobierno, así como la de recibir orientación respecto al procedimiento que habrá de seguirse ante la instancia o instancias correspondientes.

También resulta claro, que en toda transgresión a los derechos humanos, deberá buscar siempre la reparación del daño de manera oportuna, anticipada y/o canalizarlo en programas específicos para su total reencauce en sus derechos transgredidos, en caso de que se demuestre y, que resulta procedente, como clara consecuencia de la comisión de un hecho delictuoso, o de transgresión a las violación a los derechos humanos.

Por lo previo o precedente, se determina inferir, que **los programas de atención a violación a los derechos humanos**, siempre serán encaminados a establecer con las instancias locales y federales, lo mismo, que los procedimientos para la atención, asistencia y protección a todas y cada una de las personas en situación de vulnerabilidad. **Es así, que la Comisión Nacional de Derechos Humanos** siempre será la **encargada de expedir de programas de actuación en el respeto y protección de los Derechos Humanos y luchar por lograr la desaparición o eliminación de cualquier forma de discriminación, o al trato de inferioridad que se da a las minorías en nuestra comunidad.**

Aún más, el programa de derechos humanos, deberá ser fruto, efecto, y consecuencia, del trabajo, investigación, conocimiento y análisis de mejores labores o trabajos en formas o modelos de atención a la persona y grupos vulnerables hacerla compatible con la legislación tanto a nivel nacional como internacional, lo anterior fundamentándonos para ello en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Instrumentos Internacionales.

Es así, que debe de cobrar vigencia las aspiraciones del Constituyente ordinario en el artículo 1º, tercer párrafo, que dispone: *Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley*".

De ahí, que uno de los principales retos planteados para esta Comisión; es la considerar la expectativa de transgresión, agravio, afectación, disminución, menoscabo o detrimento bajo el ámbito de los derechos en todas sus expresiones.

En los últimos años se han identificado inconformidades sociales que han iluminado una falta de protección mínima de derechos fundamentales, por lo que debe prevalecer un lenguaje jurídico de democracia y especialmente con una agenda de estricta observancia a la legislación por parte de las autoridades, sin obviarse que en la agenda social debe estar inmerso el de la juventud con una cultura del respeto y de la dignidad a su semejante.

Así se advierte un notable desafío para México, la democracia como espacio de convivencia y diálogo.

En el marco de la Organización de los Estados Americanos OEA, la democracia se entiende como la única forma para la estabilidad, la paz, y el desarrollo de la región según su carta de organización.

En ese orden de ideas, el establecimiento del paradigma democrático oscila en dos ejes principales, por una parte, la responsabilidad de los Estados en garantizar un marco de libertades individuales, y por el otro, el respeto a los estándares mínimos de justicia social, cuyo fundamento es el respeto a los derechos humanos.

Conforme a lo anterior, y de forma sistemática debe converger con los instrumentos internacionales como es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que este organismo es el que ha identificado las características de diversos derechos humanos, pero, especialmente ha podido concretizar los principios democráticos.

La narrativa meramente política de la región ha sido matizada por el lenguaje de los derechos humanos.

Se debe coadyuvar con los modelos políticos en el contexto de la pobreza. Lo anterior es así, porque los modelos políticos y sociales, que han engendrado pobreza y desigualdad cuyos hombres y mujeres, a la vez que consolidan su derecho, debe también complementarse su ciudadanía civil y social.

En ese sentido, se conoce que la “pobreza” constituye un problema de derechos humanos que se traduce en obstáculos para el goce y ejercicio de los derechos humanos, en condiciones de igualdad real por parte de las personas, grupos y colectividades que viven dicha situación.

Se debe coadyuvar con el Poder Legislativo, para que se armonice la constitución con el resto del marco normativo existente, para que se respeten los derechos humanos.

Se debe coadyuvar con el Poder Judicial, para que en caso de ser procedente las víctimas por la comisión de hechos delictuosos obtengan la debida reparación del daño y se les reestablezca en el derecho afectado o transgredido antes de la violación.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, antes de la emisión de leyes, emprenderá como coadyuvante con el poder legislativo, de manera respetuosa y armónica, realizará un estudio escrupuloso para que las leyes secundarias que pudieran emitirse se armonicen con la constitución, a efecto de evitar una violación

o transgresión a los derechos humanos, en consecuencia, la de evitar acciones de inconstitucionalidad.

Deberá darse un escrito seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones emitidas por la Comisión, para que las autoridades intervinientes, no vuelvan a transgredirse violaciones a los derechos humanos.

La Comisión, romperá con el paradigma de que sólo las autoridades de los diversos ordenes de gobierno, vulneran derechos los humanos, pues, también las fuerzas de seguridad se les ha cometido violaciones a su esfera jurídica de derechos, por parte de las organizaciones criminales, ya que también han sido intimidados, agredidos, levantados y asesinados, consecuentemente, se establecerán protocolos de actuación, para una respuesta inmediata ante una agresión de tal envergadura. Es decir, existirá una política de armonización de los derechos humanos en cualquier tipo de expresión.

Consecuentemente, estimo que por haber pertenecido a la procuración y administración de justicia, y por mi trayectoria profesional y académica, resulto ser la persona idónea para ocupar por tener la sensibilidad para este digno cargo y honroso.

PROTESTO LO NECESARIO.


JUAN RAFAEL RAMÍREZ ZAMORA.